



# **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EL MALTRATO ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**



**Colegio San Pedro Nolasco**  
**Valparaíso**



## **PROTOCOLO DE ACTUACION ANTE EL MALTRATO ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

Los miembros de la comunidad educativa del colegio es el espacio eficaz para el crecimiento de sus miembros en la fe y la práctica del amor misericordioso de Cristo, que construye el Reino de Dios en la tierra. En este contexto se debe dar una convivencia fraterna donde se respete en toda su extensión la dignidad de la persona, es así que cada persona debe ser respetada en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de otros adultos. Será de suma gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los medios informáticos y redes sociales.

Los maltratos se pueden dar entre:

1. Personal del colegio.
2. Apoderados.
3. Apoderados y personal del colegio.

Procedimientos en caso de denuncia

1. Informar por escrito al encargado de convivencia
2. El encargado de convivencia iniciara una indagación para establecer la veracidad o falsedad de la denuncia, en casos de gravedad el Rector designara un fiscal para que se haga cargo de la indagación.

Indagación

1. Se citara a una entrevista personal a todos los involucrados
2. Se implementara un plan de acción remedial que contemplara medidas de reparación del daño causado.

Medidas de reparación

Pueden consistir en disculpas privadas o públicas, restablecimientos de efectos personales u otras acciones para reparar el daño causado.

### **I. En caso que la situación de maltrato sea entre personal del colegio**

- a) Dependiendo de la gravedad se realizaran las siguientes acciones:
  1. Amonestación verbal. Consiste en una amonestación privada que será efectuada por el Rector del colegio, dejando constancia de ella en la hoja de entrevista.
  2. Mediación entre las partes. Se realizara para que los involucrados puedan llegar a compromisos y acuerdos.
  3. Amonestación escrita. Consiste en la representación formal, por parte del Rector o de un directivo, que se hace al funcionario, dejando constancia de ella en su hoja de vida.



**II. Maltrato entre apoderados**

1. Entrevista del encargado de convivencia con los involucrados con el fin de establecer las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.
2. Mediación de las partes.
3. Suspensión temporal o definitiva del apoderado (cambio de apoderado).

**III. De apoderado a personal del colegio**

1. Entrevista del encargado de convivencia con los involucrados para establecer los hechos.
2. Mediación de las partes.
3. Suspensión temporal o definitiva del apoderado (cambio de apoderado).
4. En caso que estemos en presencia de un delito por agresión física el colegio hará la denuncia a los organismos pertinentes.

**IV. El adulto involucrado podrá apelar a la resolución adoptada por escrito en un plazo de 5 días a la rectoría del colegio.**

**V. Se citará, después de 15 días hábiles, a todos los involucrados para evaluar si han cumplido sus compromisos.**